

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

**DETEREL/450 /2009.**

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de donación de terreno a nombre  
del Señor Silvestre Peña Santos.

Ref. : Expediente No.06779-2009-SLO-SE. Ofic.10259-2 d/f 29/09/09

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la donación de terreno, suscrito en fecha 19 del mes de julio del año 2004, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Titular de la Administración General de Bienes Nacionales y la señor **SILVESTRE PEÑA SANTOS.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se trata de la donación por parte del Estado Dominicano tde una porción de terreno con una extensión superficial de Ciento Cincuenta y Seis Metros Cuadrados (156.00 Mts<sup>2</sup>), ubicado dentro del ámbito de la parcela No.31, del Distrito Catastral No.5, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Conani, de la ciudad la Vega.

**SEGUNDO:** El Estado dominicano en su calidad de donante justifica su derecho de propiedad sobre el bien inmueble donado en virtud del certificado de título No. 84-148 según costa en la certificación de fecha 20 febrero del año 2003, expedida a favor del Estado dominicano por el registrador de títulos del departamento de La Vega.

**TERCERO:** El inmueble que por medio del p contrato, dona La primera Parte, ha sido valorado en la suma de Veintitrés Mil Cuatrocientos Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$23,400.00)

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

**“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa licita en la obligación”.**

Hemos comprobado el poder especial otorgado al Administrador General de Bienes Nacionales, por el Poder Ejecutivo marcado con el numero 258 de fecha 5 de abril del año 2004, hemos verificado además la fotocopia de la cedula de el beneficiario, analizados todos los documentos que componen en el presente expediente entendemos que procede la donación.

Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** a la comisión encargada del estudio del presente rendir un informe favorable de la misma.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.